

morelia **brillamás**

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SINDICATURA MUNICIPAL

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE APOYOS A LA CIUDADANÍA

Ejercicio fiscal 2026

La Sindicatura Municipal, como parte del Gobierno Municipal, desempeña su labor con sentido de servicio, cercanía y compromiso con la atención a la ciudadanía, contribuyendo a los fines y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, particularmente en lo relativo a la construcción de un gobierno más cercano, sensible a las necesidades sociales y orientado al bienestar colectivo.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el procedimiento, requisitos, criterios verificables, mecanismos de control y lineamientos de transparencia para el otorgamiento y la gestión de apoyos a la ciudadanía que, en su caso, tramite la Sindicatura Municipal con cargo al Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad aplicable, sin constituir un programa presupuestario.

La emisión y aplicación de estas Reglas se rige por los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, selectividad, temporalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia en el gasto y enfoque de derechos.

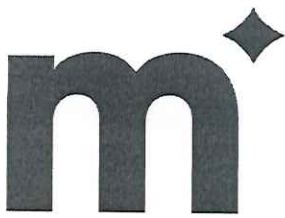
OBJETIVOS

Objetivo general

Otorgar apoyos económicos y en especie para atender problemáticas de la población que sean prioritarias, indispensables para la persona solicitante o de especial relevancia para el H. Ayuntamiento de Morelia, contribuyendo a generar condiciones humanas y sociales propicias que fortalezcan la implementación eficiente de la política interna municipal, mediante acuerdos y la participación ciudadana, a fin de promover un mayor bienestar social, mejorar la percepción ciudadana y fortalecer el respaldo hacia la autoridad municipal



SINDICATURA



morelia **brillamás**

Objetivos específicos

- Canalizar apoyos para cubrir carencias esenciales de personas en situación de necesidad, buscando fortalecer su bienestar y entorno social, al tiempo que se impulsa su involucramiento en la vida comunitaria y en la consolidación de la gobernabilidad municipal.
- Atender de manera oportuna las solicitudes presentadas por colectivos, asociaciones u organismos sociales, priorizando casos urgentes, facilitando espacios de comunicación y construyendo relaciones de coordinación y trabajo conjunto con el H. Ayuntamiento de Morelia.
- Implementar y promover estrategias y acciones que favorezcan la mejora de las condiciones económicas y sociales de la población del municipio, con el objetivo de reforzar la participación ciudadana, la convivencia y la cohesión social, así como la estabilidad institucional.
- Respalda r financieramente propuestas, proyectos o iniciativas que impulsen el emprendimiento y el desarrollo integral (económico, social o cultural), o que contribuyan de forma directa a elevar la calidad de vida y las condiciones sociales de la ciudadanía.

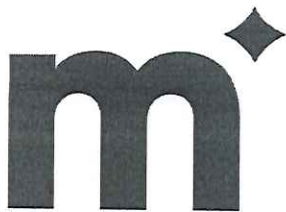
Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación (ROP) son de orden público e interés social y tienen como finalidad normar y regular el otorgamiento de apoyos sociales, en recurso económico, dirigidos a población individual o colectiva dentro del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, los cuales se canalizan a través de la Sindicatura Municipal, con el propósito de atender, mitigar o contribuir a solventar diversas problemáticas, carencias o necesidades prioritarias que afecten a la ciudadanía.

Artículo 2. La entrega de apoyos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación, se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

Artículo 3. Los apoyos deberán entenderse como el auxilio económico que, en el ámbito de sus atribuciones, la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia gestiona ante la Tesorería Municipal, en favor de las y los habitantes y/o vecinos del municipio, con el propósito de fortalecer sus condiciones humanas, sociales y económicas, así como las del entorno o grupo social en el que incidan dichos beneficios; o bien, para respaldar proyectos e iniciativas orientadas al emprendimiento y al desarrollo económico y social,



SINDICATURA



morelia**brillamás**

así como acciones culturales, deportivas o productivas que impulsen la participación, la cohesión comunitaria y la unidad ciudadana, contribuyendo con ello a la gobernabilidad municipal.

Artículo 4. Para la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de la **Sindicatura Municipal**, se entenderá por:

I. Apoyos sociales: La entrega de recursos económicos o especie destinada a atender o cubrir una problemática social, carencia o necesidad específica.

II. Beneficiarios: Las y los ciudadanos de Morelia, Michoacán de Ocampo, que reúnan los requisitos previstos en estas Reglas de Operación y que resulten favorecidos con el otorgamiento de apoyos sociales.

III. Carencia, necesidad o problemática: La ausencia o privación de bienes y/o servicios prioritarios que disminuyen las condiciones humanas y sociales de la ciudadanía, así como la falta de recursos económicos para iniciar o desarrollar proyectos e iniciativas requeridas para fortalecer la gobernabilidad, la participación y la unidad ciudadana.

IV. Habitantes: Las personas que residen de manera habitual o transitoria dentro del territorio del municipio de Morelia, aun cuando no hayan nacido en él ni cumplan los requisitos para la vecindad, siempre que cuenten con domicilio dentro del mismo.

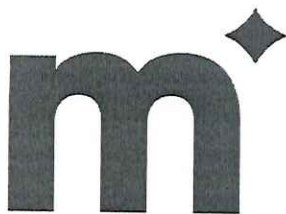
V. Padrón de Beneficiarios: El sistema de registro de beneficiarios de los programas que cuenten con Reglas de Operación, el cual integra, al menos, la siguiente información de cada beneficiario directo: nombre completo, edad, sexo, CURP, domicilio y tipo de apoyo.

VI. Sindicatura: La Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.

VII. Vecinos: Las personas que residan de forma permanente o temporal en el territorio del municipio de Morelia, que conserven su domicilio por un periodo mínimo de seis meses, con domicilio establecido en el municipio y con residencia efectiva durante dicho lapso.



SINDICATURA



morelia **brillamás**

Artículo 5. La población objetivo de los apoyos sociales previstos en las presentes Reglas de Operación está integrada por las personas habitantes o vecinas del municipio de Morelia, mayores de edad, que presenten alguna problemática social, carencia o necesidad de carácter individual, familiar o colectivo y cuya atención, previa valoración, se determine como procedente. Se dará prioridad a aquellos casos que, con base en la integración y análisis del expediente, evidencien un mayor impacto en su bienestar, dificultades para cubrir necesidades básicas y/o situaciones de desventaja social que justifiquen una atención preferente.

Tratándose de menores de edad habitantes o vecinos del municipio de Morelia que presenten alguna carencia o necesidad, la solicitud podrá ser promovida en su beneficio por su padre, madre, tutor(a) o un familiar directo en primer grado.

Artículo 6. Para solicitar y, en su caso, acceder a los apoyos sociales que gestione la Sindicatura Municipal, las personas interesadas deberán presentar, los requisitos siguientes:

I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal que contenga: fecha de presentación, nombre completo y firma de la persona solicitante, domicilio dentro del municipio de Morelia, medios de contacto, la descripción de la problemática social, carencia o necesidad que se pretende atender, el tipo de apoyo solicitado y, en su caso, el monto estimado requerido.

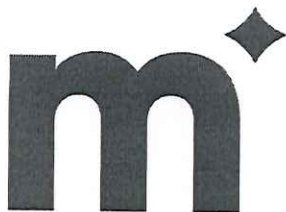
II. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante, que permita corroborar su identidad y, de preferencia, incluya CURP; en caso de que el domicilio no sea visible o no coincida con el señalado en la solicitud, deberá acreditarse conforme a la fracción III del presente artículo.

III. Comprobante de domicilio dentro del municipio de Morelia (recibo de agua o energía eléctrica u otro documento oficial equivalente), con antigüedad no mayor a tres meses.

Además de lo anterior, la Sindicatura Municipal, por conducto de la Coordinación Administrativa, podrá requerir información o documentación complementaria que resulte necesaria para integrar el expediente y realizar el análisis de procedencia, priorización y verificación de la necesidad planteada, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.



SINDICATURA



morelia **brillamás**

La atención de solicitudes dará prioridad, dentro de la suficiencia presupuestal y del marco normativo aplicable, a aquellas derivadas de contingencias, situaciones emergentes o casos de alto impacto social debidamente acreditados en el expediente, así como a las que, en su caso, se encuentren asociadas a instrucciones superiores formalmente emitidas.

Artículo 7. Las personas que presenten solicitudes de apoyo social ante la Sindicatura Municipal tendrán derecho a:

I. Ingresar su solicitud de manera personal cuando sean mayores de edad; y, tratándose de apoyos en beneficio de personas menores de edad, presentarla a través de su madre, padre, tutor(a) o familiar directo en primer grado.

II. Recibir orientación e información clara y oportuna sobre los requisitos, etapas, plazos y procedimientos aplicables para la recepción, análisis y, en su caso, gestión de los apoyos sociales.

III. Ser atendidas con trato digno, respetuoso, equitativo, oportuno y sin discriminación, por parte del personal de la Sindicatura Municipal, procurando una atención de calidad.

IV. En caso de resultar procedente su solicitud, recibir el apoyo autorizado en los términos, modalidad y condiciones establecidos en el expediente y en la autorización correspondiente.

V. Presentar quejas, denuncias o reportes relacionados con la recepción, análisis, autorización o entrega de los apoyos sociales, mediante escrito dirigido a la Titular de la Sindicatura Municipal, para su atención, registro y seguimiento conforme a los procedimientos internos aplicables.

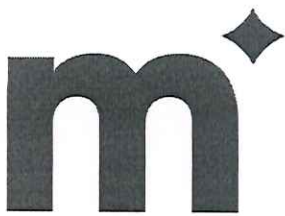
VI. Al resguardo, confidencialidad y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a la emisión de versiones públicas cuando corresponda.

Artículo 8. Las personas que presenten solicitud de apoyo social ante la Sindicatura Municipal estarán obligadas a:

I. Entregar en tiempo y forma la información y/o documentación que, en su caso, les sea requerida para la integración del expediente y el análisis de procedencia de su solicitud.



SINDICATURA



morelia **brillamás**

II. Manifiestar y mantener el compromiso de destinar el apoyo, en caso de resultar autorizado, exclusivamente al fin solicitado y a las condiciones asentadas en el expediente.

III. Conducirse con respeto y trato digno hacia el personal de la Sindicatura Municipal durante la atención y seguimiento del trámite.

IV. Presentarse en el lugar, fecha y horarios que se les indiquen, a efecto de recibir el apoyo autorizado y, en su caso, firmar la documentación de entrega y recepción correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo podrá dar lugar a la cancelación del trámite o a la pérdida del derecho de recibir el apoyo, conforme a lo previsto en el artículo 12 de estas Reglas.

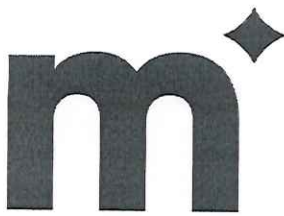
Artículo 9. Las ayudas sociales a la población individual que podrán entregarse a través de la Sindicatura podrán ser, entre otros:

- I. Apoyos económicos y en Especie
- II. Gastos funerarios
- III. Gastos de Medicamento
- IV. Estudios Médicos
- V. Lámina de cartón, galvanizada
- VI. Pintura e Impermeabilizante
- VII. Despensa
- VIII. Cemento, materiales de construcción
- IX. Material Deportivo
- X. Eventos Deportivos
- XI. Gastos de Traslados, Alimentación y Hospedajes
- XII. Cobijas
- XIII. Gastos de alimentación para celebraciones
- XIV. Gastos de manutención por viudez, Orfandad, maternidad y matrimonio, etc.
- XV. Emprendimiento

Los apoyos anteriormente señalados, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa; asimismo, para la atención de casos extraordinarios, el Titular de la



SINDICATURA



morelia**brillamás**

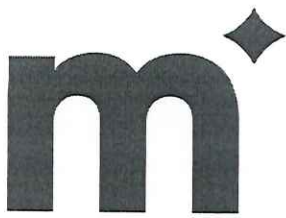
Sindicatura, podrá hacer entrega de ayudas diversas a las establecidos en el presente listado.

Artículo 10. Para acceder a cualquiera de las ayudas sociales previstas en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Presidencia Municipal y acompañar la documentación mínima necesaria para la integración del expediente digital, así como atender la frecuencia y plazos aplicables, los requisitos, parámetros y rangos generales se establecen en la siguiente tabla, sin perjuicio de que la Sindicatura Municipal, por conducto de la Coordinación Administrativa, requiera información o documentación complementaria para la debida valoración de procedencia y priorización del caso.

DENOMINACIÓN	REQUISITOS PARA EXPEDIENTE DIGITAL	FRECUENCIA	PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD	PLAZO PARA LA ENTREGA DEL APOYO (POSTERIOR AL REGISTRO/APROBACIÓN)	MONTOS / RANGO
Apoyos (persona mayor de edad)	I) Solicitud por escrito dirigida al Titular de la Presidencia Municipal, con fecha, nombre completo, firma, domicilio en Morelia, teléfono/medio de contacto, descripción de la necesidad, tipo de apoyo y, en su caso, monto estimado; compromiso de destinarlo al fin solicitado. II) Identificación oficial vigente con fotografía (INE u otra). III) CURP (si no viene en la identificación). IV) Comprobante de domicilio (no menor 3 meses).	Hasta 3 solicitudes por ejercicio fiscal. Excepción: casos de emergencia, contingencia, recurrencia necesaria o alto impacto social, debidamente justificados y autorizados por la titular.	10 días hábiles contados desde la integración completa del expediente. Si hay prevención (requerimiento de información), el plazo se suspende hasta que se complete. En emergencias debidamente acreditadas, podrá atenderse en plazo menor.	Hasta 30 días hábiles posteriores al registro/aprobación, sujeto a suficiencia presupuestal.	De \$1.00 a \$50,000.00 como rango general, conforme al análisis del expediente, criterios verificables y suficiencia presupuestal.
Apoyos (en beneficio de menor de edad)	I) Solicitud dirigida a la Titular de la Presidencia Municipal presentada por madre, padre, tutor(a) o familiar directo en primer grado, con datos del menor y del solicitante. II) INE del padre/madre/tutor. III) CURP del menor. IV) Comprobante de domicilio (no menor a 3 meses) V) Documento que acredite parentesco o tutela cuando corresponda.	Igual que el rubro anterior.	Igual que el rubro anterior.	Igual que el rubro anterior.	Igual que el rubro anterior.



SINDICATURA



morelia**brillamás**

Artículo 11. Para efectos de control, seguimiento, transparencia y, en su caso, fiscalización, toda solicitud de apoyo que resulte procedente deberá integrarse en un expediente individual y registrarse en el Padrón Único de Beneficiarios, mismos que serán administrados y resguardados por la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal, conforme a la normativa aplicable en materia de archivos, transparencia y protección de datos personales, el registro deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. Nombre completo del beneficiario, edad, sexo y CURP.
- II. Domicilio dentro del municipio de Morelia y teléfono/medio de contacto.
- III. Tipo de apoyo y modalidad (especie/económico).
- IV. Monto, fecha de autorización, y fecha/lugar de entrega.
- V. Folio de expediente, unidad responsable y estatus del trámite.

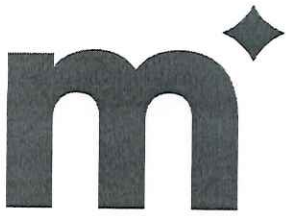
El expediente deberá integrar, como mínimo, la solicitud y documentación del solicitante, la evidencia de la necesidad, acuerdo de autorización y el recibo de entrega-recepción, así como la evidencia correspondiente, en todo momento se garantizará el resguardo y tratamiento lícito de los datos personales y, cuando proceda, la elaboración de versiones públicas.

Artículo 12. La Coordinación Administrativa podrá verificar en cualquier etapa la validez y consistencia de la información y documentación presentada, cuando se adviertan omisiones o inconsistencias, se requerirá su corrección; de no atenderse, se declarará la improcedencia o se cancelará el trámite, si se detecta información falsa o documentación no válida, duplicidad o uso indebido del apoyo, se cancelará el trámite, se asentará en el expediente y padrón y, en su caso, se dará vista a la autoridad competente para los efectos que correspondan.

Artículo 13. Una vez registrado el apoyo ante la Tesorería Municipal, la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal será la encargada de dar seguimiento físico, operativo y administrativo al trámite, así como de informar a la persona solicitante sobre el estatus del mismo cuando así lo requiera.



SINDICATURA



morelia**brillamás**

Artículo 14. La solicitud respectiva, junto con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrá presentarse en las oficinas del Despacho de la Titular de la Sindicatura Municipal, ubicadas en Eduardo Ruíz 570, colonia Centro Histórico, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal institucional del H. Ayuntamiento de Morelia, la Sindicatura Municipal solicitará su publicación a la Secretaría de la Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, con atención a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su difusión en el portal web, una vez publicadas, no podrán modificarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo disposición expresa de autoridad competente.

C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez
Síndica Municipal



SINDICATURA